

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrella

2025/13352 Anuncio del Ayuntamiento de Torrella sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2025.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento financiado con cargo al Fondo de Cooperación Municipal para los municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2025 y al Fondo de Cooperación Municipal de la Generalitat Valenciana del año 2024 contra la despoblación, publicándose a continuación el resumen por capítulo de dicho expediente.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
342 61902	Reparación del campo de futbito	27.168,13 €
920 21600	Mantenimiento de equipos informáticos	600,00 €
323 22100	Energía eléctrica aulario	1.200,00 €
450 22103	Combustible vehículo municipal y carburante	200,00 €
920 22110	Productos de limpieza y aseo	500,00 €
		TOTAL
		29.668,13 €

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Cooperación municipal para los municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2025 y al Fondo de Cooperación Municipal de la Generalitat Valenciana del año 2024 contra la despoblación:

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
45001	Fondo Cooperación municipal CV lucha contra la despoblación	7.503,00 €
46101	Fondo Cooperación Municipal municipios de la provincia de Valencia de menos de 50.000 habitantes Diputació de València	22.165,13 €
		TOTAL
		29.668,13 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrella, 5 de noviembre de 2025.—El alcalde, José Vicente Segarra Terol.

